



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°021-2023-MDSM-GA**

San Marcos, 11 de mayo de 2023.

**VISTOS:** El expediente administrativo N°237626 que contiene el INFORME N°374-2023-MDSM/SGT, de fecha 29 de marzo del 2023 y demás antecedentes.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20, concordante con el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de La Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros Órganos de la Entidad.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 113-2023-MSDSM-A, de fecha 13 de marzo de 2023, se resolvió en su artículo primero, numeral 1.1., literal i) delegar a la Oficina General de Administración en la Gerencia de Administración y Finanzas, facultades para resolver las solicitudes de reconocimiento de deudas contraídos en ejercicios anteriores, cuyo gasto haya contado con la autorización correspondiente, y los que no cuenten con ella.

Que, el artículo 17 de Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, prescribe que *"17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado. 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa."*

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2, dispone que *"los gastos comprometidos y no*





Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2, dispone que *“los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”* y el numeral 36.4 señala que, *“Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente”*.

Que, en el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, establece que el *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto”*. Asimismo, en el numeral 37.1 del artículo 37 de la misma Ley, dispone que, *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*.

Que, en el numeral 20.2 del artículo 20 de la ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28113, precisa que, *“Con posterioridad al 31 de diciembre, los ingresos que se perciben se consideran parte del siguiente Año Fiscal independientemente de la fecha en que se hubiesen originado y liquidado. Así mismo, no pueden asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al Presupuesto del Año Fiscal que se cierra en esa fecha”*.

Que, en el caso que nos ocupa, tenemos el INFORME N° 374-2023-MDSM/SGT, de fecha 29 de marzo de 2023, solicita tramitar el pago de la planilla con SIAF N° 17056, de la actividad: MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE SUELO AGRÍCOLA Y PASTOS NATURALES DESAGREGADOS EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, DE LOS SECTORES (C.P. RANCAS, C.P. DE CARHUAYOC, C.P. SAN LUIS DE 2348, C.P. SAN ANDRES DE RUNU, C.P. HUARIPAMPA ALTO), mediante reconocimiento de deuda de los ejercicios anteriores por el monto de S/. 6,400.00 (Seis Mil Cuatrocientos), para el pago de mano de obra faltante a pagar.

N°	NOMBRES	MONTO
1	CASTILLO SOLÍS IGNACIO	S/350.00
2	CHÁVEZ MEDINA RICARDINA	S/150.00
3	COTRINA GARAY ALDO CLEMENTE	S/350.00
4	DAMIÁN MEDINA LUSMILA CRISTINA	S/150.00
5	ESPINOZA CRUZ AMÉRICO NIVARDO	S/350.00
6	SOLÍS CABANILLAS AURELIA FLOR	S/350.00
7	FONSECA GARAY FLORA	S/700.00





8	NARRO SOLÍS GREGORIA	S/700.00
9	OSORIO CHÁVEZ LEÓNIDES	S/700.00
10	VALENCIA SOLÍS SANTA MIGUELINA	S/700.00
11	VEGA OSORIO BILLTON GLINDER	S/700.00
12	GARAY ALFARO REGINA LUISA	S/350.00
13	VARGAS RAMÍREZ RAIDA MÓNICA	S/350.00
14	RAMÍREZ ANAYA EFRAÍN ALFREDO	S/500.00
TOTAL		S/6,400.00

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, delegación de facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 113-2023-MDSM-A de fecha 13 de marzo de 2023 y demás normas conexas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** la deuda del ejercicio presupuestal 2022, la suma de S/. 6,400.00 (Seis Mil Cuatrocientos), por concepto de pago de panilla con SIAF N° 17056, de la actividad: MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE SUELO AGRÍCOLA Y PASTOS NATURALES DESAGREGADOS EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, DE LOS SECTORES (C.P. RANCAS, C.P. DE CARHUAYOC, C.P. SAN LUIS DE 2348, C.P. SAN ANDRES DE RUNU, C.P. HUARIPAMPA ALTO), conforme a los fundamentos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el trámite de pago para la obligación reconocida en el artículo antecedente, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio fiscal 2023, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Informática y demás Oficinas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Mg. CPC. Sara Luz Vásquez Sarmiento  
Gerente de la Oficina General de Administración